



Municipalidad de Jesús María

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º ⁰³⁰ -2021-MDJM/GM

Jesús María, 02 FEB. 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Anexo Nro.01 de fecha 25.01.2021 del Expediente N° 14961-2020, mediante el que don **CARLOS ALBERTO CHU SASAKI**, con DNI N° 18070821, (quien contrajo matrimonio civil con Pasaporte N° 0561403), debidamente representado por **ANGIE GARCIA PORRAS**, identificada con Carnet de Extranjería N° 000689346, tal como consta en la Partida Electrónica N° 11402784 del Registro de Mandatos y Poderes y doña **ESPERANZA DEL SOCORRO PORRAS SALAZAR**, identificada con Carnet de Extranjería N° 000635033, sobre el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior del vínculo matrimonial que contrajeron el 03 de octubre de 2003 ante la Municipalidad de Chiba, Prefectura de Chiba, Japón-Asia, e inscrita en la Oficina Consular del Perú en Tokio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° **256-2020-MDJM/GM** del 24.11.2020, se declaró la separación convencional de ambos cónyuges conforme a Ley;

Que, mediante Anexo N°. 01 de fecha **25.01.2021**, la señora **ANGIE GARCIA PORRAS**, en representación de **CARLOS ALBERTO CHU SASAKI**, solicita la disolución del vínculo matrimonial;

Que, conforme al artículo 7° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías N.º 29227; concordante con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, disponiendo las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo Nro. 009-2008-JUS, dispone que en el procedimiento seguido en la Municipalidad, la autoridad competente expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, disponiendo, asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, estando al Informe de Registro Civil N°. **027-2021-GAJRC/MDJM**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial en el presente caso, por lo que estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nro. 025-2021-MDJM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la disolución del vínculo matrimonial entre don **CARLOS ALBERTO CHU SASAKI** y doña **ESPERANZA DEL SOCORRO PORRAS SALAZAR**, quienes contrajeron Matrimonio Civil el 03 de octubre de 2003 ante la Municipalidad de Chiba, Prefectura de Chiba, Japón-Asia, e inscrita en la Oficina Consular del Perú en Tokio.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución ante los Registros Públicos correspondientes de la SUNARP, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y/o Registro Civil correspondiente, lo cual correrá por cuenta y costo del recurrente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

Mariella Marcela Pinto Rocha

MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA
GERENTE MUNICIPAL